



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**VALLEDUPAR - CESAR**  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA. DEMANDA DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOLICITANTE. NESTOR JAVIER GOMEZ FRAGOZO**  
**RADICADO. 200013103005-2021-00282-00**  
**ASUNTO. RESUELVE SOLICITUDES**

Encontrándose el presente asunto al despacho para resolver las distintas solicitudes allegadas al plenario, se decide:

1. En atención al memorial que antecede, visible en archivo No 35 del expediente digitalizado, el despacho procede reconociendo personería jurídica a la Dra. MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 37.752.514 y portador de la Tarjeta Profesional No. 141.956 del Consejo Superior de Judicatura., para actuar dentro del presente asunto en representación de COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A., conforme a las facultades del poder conferido.
2. Conforme al memorial que antecede, visible en archivo No 36 del expediente digitalizado, el despacho procede reconociendo personería jurídica a la Dra. DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO identificada con cédula de ciudadanía número 49.785.243 y portador de la Tarjeta Profesional No. 159.207 del Consejo Superior de Judicatura., para actuar dentro del presente asunto en representación de BANCOLOMBIA S.A, conforme a las facultades del poder conferido.
3. De conformidad al memorial que antecede, visible en archivo No 38 del expediente digitalizado, el despacho procede reconociendo personería jurídica al Dr. JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía número. 1.151.943.015 y portador de la Tarjeta Profesional No. 247.962 del Consejo Superior de Judicatura., para actuar dentro del presente asunto en representación de BANCO BBVA S.A, conforme a las facultades del poder conferido.
4. Luego de conformidad al memorial que antecede, visible en archivo No 44 del expediente digitalizado, el despacho procede reconociendo personería jurídica a la Dra. INES SORLEY ARAQUE MANCILLA identificada con cédula de ciudadanía número .1.082.965.914 y portador de la Tarjeta Profesional No. 273509 del Consejo Superior de Judicatura., para actuar dentro del presente asunto en representación de BANCO DE BOGOTÁ S.A, conforme a las facultades del poder conferido.
5. De conformidad al memorial que antecede, visible en archivo No 45 del expediente digitalizado, el despacho procede reconociendo personería jurídica al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía número. 77.183.691 y portador de la Tarjeta Profesional No. 121.156 del Consejo Superior de Judicatura., para actuar dentro del presente asunto en representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, conforme a las facultades del poder conferido.
6. Se ordena por secretaría el envío del link de acceso al expediente a los apoderados mencionados en los numerales anteriores a los correos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR**

[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

electrónicos informados para notificaciones, así como el envío del link solicitado en memorial No 51, por el Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES.

7. Requerir al deudor o promotor NESTOR JAVIER GOMEZ FRAGOZO, para que dentro del término de veinte (20) días proceda a rehacer el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo la acreencia presentada por COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A., actuando en calidad de subrogada de IMPRESISTEM, visible en archivo No 8 del expediente, así como de aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**

Juez.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f564a394165324b54323f3b50a9d74b0a36262a0593917ac65e661a4601e20**

Documento generado en 18/10/2022 10:48:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**